



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL NRO. 53

CCC 59724/2022

Buenos Aires, 20 de febrero de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa N° CCC 59724/2022 en trámite ante este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 53 a mi cargo, Secretaría N° 66, en torno a la situación procesal de _____ JUNIOR (_____, D.N.I. N° _____, nacido el __ de __ de __ en San Pablo, Brasil, hijo de _____ y de _____, soltero, _____, domiciliado en _____ piso ____° dto. “_” de esta ciudad, celular N° _____, teléfono alternativo de contacto N° _____ perteneciente a su hermana, _____) con domicilio constituido en Cerrito 536 piso 9° “frente” de esta ciudad, junto a su asistente técnico el Dr. Pablo Zalazar, defensor coadyuvante a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 22 ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional.

Y CONSIDERANDO:

I. Hechos:

Se atribuye a _____ Junior haber abusado sexualmente de su hija _____ (actualmente de 5 años, nacida el 9 de mayo de 2018) en diversas oportunidades, al tocarle la zona genital -vulva y ano- por debajo de la ropa.

Así, cuando la niña se encontraba en el domicilio de _____ Junior acostada en la cama durmiendo, el aquí imputado se ubicaba a su lado y le tocaba la zona genital. En otras ocasiones, ingresaba al baño con la niña y la manoseaba por debajo de la ropa. Asimismo, le manifestaba “yo soy el único que te puede tocar”.

Los hechos y circunstancias descriptas fueron relatadas espontáneamente por _____ a su madre - _____ - el 2 de noviembre de 2022, cuando se encontraban en un bar y en presencia de su hermano, _____ -de 8 años-.

_____ dijo: “mami sabés que papá me toca la pochola” y al responder a la repregunta de su progenitora reiteró: “me toca las partes íntimas”.

Posteriormente ese día, ya en su casa, la niña le dijo “querés que te muestre cómo me hacía papá” y entonces se colocó en la cama, tomó a su hermano como modelo para ejemplificar la acción y repitió: “yo estaba dormida y papá me ponía la mano en la vagina” mientras se manoseaba las



partes íntimas y refería: “mi papá me tocaba así” y me decía “yo soy el único que te puede tocar”.

___ manifestó: “viste lo rojo que tenemos adentro, que nosotros tenemos, que yo tengo acá adentro, eso me dolía cuando hacía pis” e informó: “cuando yo dormía me lo hacía, por eso no puedo dormir bien” y que eso ocurría cuando era chiquita, manifestando de seguido su hermano que el papá cuando estaban en su casa la agarraba de forma rara a ___: “la agarra de abajo” y con sus manos indicó que la agarraba de la zona genital (vulva y ano).

Asimismo, en el marco de las sesiones que ___ realiza con Lic. ___ -profesional del CESAC- dio a conocer que su padre le tocaba “la pochola” y al contestar qué era “la pochola” respondió: “acá” al tiempo que puso su mano en los genitales e indicó que la lastimaba, le dolía cuando lo hacía y en esos momentos a su hermano lo hacía ver dibujitos; manifestó que su padre la metía al baño donde le tocaba “la pochola” y otra vez se metió en la cama, le tapó la boca, la manoseó y cuando ella se puso a llorar la amenazó diciéndole que no podía contar, llorar ni nada. ___ le expuso que introducía su mano por debajo de la bombacha y le tocaba “la pochola”.

II. Pruebas:

1. La declaración de ___ quien el 3 de noviembre de 2022 se presentó ante la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -O.V.D.- en representación de su hija ___, a fin de exponer la situación planteada respecto de su padre Junior ___.

Informó haber comenzado una relación de pareja con Junior ___ en el 2020 e iniciado la convivencia un año después, que culminó en agosto de 2021 cuando él se retiró de la vivienda que compartían a su pedido y de dicha unión nacieron la mentada ___ el 9 de mayo de 2018 y ___ de por entonces ocho años.

Adicionó que en relación a los hijos en común habían llegado a un acuerdo de palabra -informal- por el que los niños pernoctaban con el padre fin de semana por medio y uno o dos días en la semana, aquél le brindaba una cuota alimentaria mensual de pesos veinte mil; acuerdo que se cumplía, salvo





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL NRO. 53

CCC 59724/2022

que en algunas oportunidades no los retiraba el fin de semana correspondiente. Dijo también que ella convivía con los dos menores y _____ Junior ____ residía solo.

Sostuvo que el día anterior (2/11/22) alrededor de las 18:30 cuando egresaron del Hospital Ramos Mejía al que había llevado a su hijo por dolor abdominal, fueron a un bar a tomar algo con los niños, ocasión en que ____ le empezó a contar *“Mami, sabés que papá me toca la pochola”* y al repreguntarle *¿cómo era eso?* respondió *“me toca las partes íntimas”*.

Aclaró que ____ le dice *“pochola”* a la vagina y en ese momento se tocó esa zona y hacía *“señales como él le hacía. Hacía gestos tocándose sus partes íntimas”*.

Al ser consultada si la niña le refirió algo más, respondió que ahí había terminado la charla y se fueron a su casa, donde volvió a tocar el tema, manifestándole *“Mamá, querés que te muestre cómo me hacía papá”*, de seguido se puso de costado en la cama y lo tomó como ejemplo al hermano y añadió *“yo estaba dormida y papá me ponía la mano en la vagina”*.

Indicó que ____ utiliza tres formas para referirse a esa parte de su cuerpo: vagina, pochola y partes íntimas; y que mientras se manoseaba éstas le decía *“mi papá me toca así”* a la vez que lo imitaba haciendo voz gruesa, manifestando que entonces le decía *“yo soy el único que te puede tocar”*.

____ también le refirió: *“viste lo rojo de adentro, que nosotros tenemos, que yo tengo acá dentro, eso me dolía a mi cuando hacía pis”* y a la pregunta de *“¿cuándo te lo hacía?”* respondió *“cuando yo dormía me lo hacía. Por eso no puedo dormir bien”*. Aclaró que la niña duerme en posición fetal y a la mañana cuando quiere cambiarla para ir al colegio no podía *“estirar las piernas porque está como con miedo”*.

Manifestó que ____ no le comentó donde ocurrían esas situaciones ni su frecuencia o cuando fue el último suceso, pero sí le dijo que pasaron cuando ella era chiquita.

Destacó que ____ luego de escucharla acotó *“Ah sí mami, en la casa de papá, papá la agarra de una forma rara a ____, la agarra de abajo”* a la vez que señalaba que con las manos la tomaba de la vagina y *“cola”*.

Informó que luego de haber tomado conocimiento del hecho no volvió a tener contacto con el denunciado, llevó a la niña al jardín donde una madre



le dijo que fuera a esa sede -O.V.D.- y no observó ninguna marca física relacionada con lo narrado, sin perjuicio de lo cual, destacó que quince días atrás había estado con una infección urinaria a su parecer, porque iba todo el tiempo al baño “*una incontinencia*”, pero no la revisó y al llevarla al Hospital Ramos Mejía le practicaron un urocultivo, indicándole que no tenía nada.

Añadió que es la primera vez que ___ manifiesta un problema de ese tipo, hacía dos meses notaba que se resistía a estirar las piernas cuando la despertaba para cambiarla y al ser consultada por otros cambios en la conducta de la niña indicó que éste año comenzó a comerse las uñas, lloraba mucho todo el tiempo, no se le podía decir nada, porque desde hacía dos o tres meses lloraba y se la veía molesta, hacía berrinches en la calle, no quería entrar al jardín y cuando la iba a buscar lloraba y no quería salir.

Dijo haberse reunido con la maestra y directora de ___ quienes le indicaron que era una excelente alumna, integrada con sus compañeros, con los que tenía buena relación y que el estado de salud de su hija era bueno.

Al ser consultada en relación al trato del padre con ___, manifestó “*Amor, ellos dos se veían y ella todo el tiempo decía: Papá te amo, te amo mucho*”, indicó nunca haber observado alguna conducta de aquel hacia ___ que le llamara la atención y respecto al trato con ___ dijo “*Es muy cariñoso, pero más estricto, le da amor como a ___, pero le marca más las pautas y a ___ le molesta eso*” (Legajo OVD 8497/2022 fs.6/14 -Lex fs.2-).

2. El informe interdisciplinario de situación de riesgo elaborado por _____ -abogado-, _____ -licenciada en psicología- y _____ -licenciada en trabajo social- integrantes de la Oficina de Violencia Doméstica, quienes destacaron al evaluar a la denunciante que el discurso de la Sra. _____ se manifestó claro y con una lógica organizada, el curso y contenido de su pensamiento no presentaban alteraciones, su lenguaje era acorde a su nivel de instrucción y sociocultural de pertenencia, impresionó lúcida y coherente durante la entrevista, en la que puso de manifiesto su angustia y preocupación por la situación narrada.

En base al relato de la Sra. _____, infirieron que las situaciones que estarían afectando a la niña _____ tendrían las características de presunto abuso sexual intrafamiliar de parte del progenitor, por lo que





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL NRO. 53

CCC 59724/2022

concluyeron que la valoración de riesgo era alta (Legajo OVD 8497/2022 fs. 16/20 -Lex fs. 2-).

3. Las copias del expediente N° CIV 86908/2022 del Juzgado Nacional de Primera Instancia N° 38 que ante la presentación de _____ dispuso medidas de carácter cautelar, las que regirían hasta tanto recaiga sentencia firme en estas actuaciones, consistentes en la prohibición de acercamiento a un radio no inferior de trescientos (300) metros de _____ Junior ___ al domicilio sito en Avda. _____, edificio ex __, piso __, departamento "___", del barrio de _____ de la Ciudad de Buenos Aires y a la persona de la denunciante _____ y sus hijos _____ y _____ conforme lo normado el art 4° de la Ley 24.417 y N° 26.485; prohibición de acercamiento que importa suspender todo contacto físico, telefónico, de telefonía celular, de correo electrónico, por vía de terceras personas y/o por cualquier medio que signifique intromisión injustificada con relación a la persona de la Sra. _____ y de los menores, cuyo incumplimiento importará el delito de desobediencia (ver fs. 4).

4. El informe N° 24971/22 elaborado por la Lic. _____, profesional del Cuerpo Médico Forense, correspondiente a la evaluación psicológica de _____ a los fines de responder al requerimiento fiscal *“si la menor presenta síntomas o signos de haber padecido algún hecho que hubiese afectado su integridad sexual y que esté relacionado con el objeto de esta investigación.”*

Aclaró que *“la entrevista psicológico forense realizada a ___ se efectuó de modo inmediatamente después de la Entrevista de Declaración Testimonial que estuvo a cargo de la Lic. _____. En esta entrevista se retomaron algunos de los temas desplegados por ___ en la entrevista previa y otras temáticas que se consideraron de interés psicológico pericial”*.

Resaltó *“apenas ingresó la niña al consultorio de quien suscribe y sin que se le realizara ninguna pregunta ___ dijo: “mi papá me tocó la parte íntima de la pochola, en su casa... me estaba bañando... en su casa, está lejos, en subte...”*

Indicó que en atención al material recabado fue posible inferir los siguientes desarrollos psicológico-forenses y detalló que ___ presentó una actitud bien predispuesta y colaboradora para realizar el estudio pericial



psicológico encomendado; pudo separarse de la figura de apego (su madre, quien la aguardó en la sala de espera) sin mostrar signos de ansiedad, permaneció a solas con la entrevistadora en el consultorio sin dar muestras de dificultades.

Informó que ____ se mostró locuaz, espontánea y distendida ante las tareas propuestas de hablar y jugar; su vocabulario resultó acorde a su edad y con un caudal ideo-verbal rico que le permite expresarse correctamente.

Destacó que su comprensión fue correcta, interpretando ajustadamente las consignas y las preguntas que se le formularon; así su modalidad discursiva fue espontánea y fluida e interactuó adecuadamente con la licenciada entablando un vínculo de confianza.

Sostuvo *“Respecto de sus verbalizaciones en torno a los sucesos que se investigan en la presente causa que vertió la niña en esta intervención pericial se ha constatado cierta estructuración y su inclusión sin habérselo solicitado”*.

Describió: *“Se trata de una niña que cursa la etapa evolutiva de la infancia, exhibiendo habilidades y capacidades acordes a este periodo del desarrollo, sin exhibir signos de alteraciones emocionales y/o de déficits en las esferas comunicativa, intelectual y/o social. Las características del juego son normales y acordes a la etapa evolutiva que transita, sin exhibir un juego de características traumáticas, sexualizadas y/o inhibiciones. Del examen pericial realizado no se han evidenciado signos traumáticos, ni indicadores asociados a una sexualización inadecuada o prematura”*.

Concluyó: *“Atendiendo al material psicológico recabado en el estudio psicodiagnóstico practicado y en respuesta a lo solicitado... que la niña ____ _____ presenta un psiquismo en formación que cursa la etapa evolutiva de la primera infancia presentando habilidades y capacidades consideradas esperables para esta etapa del desarrollo. El material psicológico desplegado por la niña en esta instancia pericial no ha evidenciado elementos traumáticos en su organización psíquica ni indicadores asociados a una sexualización prematura o inadecuada”* (ver fs. 36/39).

5. El informe N° 24970/22 efectuado por el Lic. _____, profesional del Cuerpo Médico Forense quien llevó a cabo la e





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL NRO. 53

CCC 59724/2022

ntrevista psicológica en los términos del art. 250 bis del C.P.P.N. de _____ y destacó que se mostró atenta y espontánea, aceptó las interacciones del entrevistador e informada -en un lenguaje adecuado a su edad- la modalidad y propósito de la entrevista, brindó su acuerdo para prestar su testimonio.

Señaló que inicialmente se la invitó al relato a los fines de recabar la mayor cantidad de información espontánea posible, con preguntas de final abierto; a continuación, se realizaron preguntas focalizadas y directas (centrada en episodios y en detalles) para aclarar o ampliar los datos brindados en el relato libre.

Concluyó: “_____ se presenta con buena disposición a la realización de la entrevista y se adecua a la modalidad de resguardos. Se ajusta al encuadre y consignas propuestas. El lenguaje empleado es acorde a su edad, cuenta con un adecuado repertorio de palabras, comprende consignas y logra establecer un diálogo. Conforme avanza la entrevista se advierte una mayor dispersión atencional, lo cual resulta esperable para la edad y el momento psico evolutivo en el que la niña se encuentra. _____ brinda su relato sobre los hechos que se investigan en el expediente. El discurso se presenta con cierta estructuración, reitera sus dichos en varias ocasiones. Se refiere a los sucesos al preguntarle por su padre. Respecto de los sucesos que se investigan, logra describir acciones. No logra precisar un lugar, alude a dos situaciones distintas. Una en la que estaría en una situación de higiene y otra en una piscina. Refiere quiénes habrían estado presentes sin aclarar en cuál escena. Reconoce partes del cuerpo, propias y ajenas. Reproduce una frase que le atribuye a su padre. Asimismo, alude a que su madre hablaría con ella sobre partes de su cuerpo. Identifica personas, y particularmente al protagonista de las acciones narradas. Aporta su nombre y reconoce el parentesco que los une. Da cuenta de la forma en que los sucesos habrían salido a la luz y quién habría tomado conocimiento de los hechos narrados.” (ver fs. 41/42).

6. La grabación de la Cámara Gesell, que permite visualizar a _____ al tiempo de ser entrevistada en los términos del art. 250 bis del C.P.P.N. por el Lic. _____ del Cuerpo Médico Forense, oportunidad en la que dio a conocer las personas con las que habita -madre y hermano- e hizo



referencia a su “*gatito*” en forma espontánea y fluida, para de seguido decir papá “*siempre me toca la pochola*”, manifestación que fue reiterada ante la intervención del profesional.

___ contestó que le tocaba la pochola con la mano, alzando la mano al efecto, haciendo referencia a que la tocó cuando la bañaba y que su papá le dijo “*yo te puedo tocar la pochola*”, repitiendo una y otra vez la existencia de los tocamientos.

Al ser preguntada qué es la pochola, señaló su cuerpo –sin observarse en la grabación la zona- por lo que al ser consultada para qué la usas -la pochola- respondió “*para que me haga pis y hacer caquita...*”.

A las preguntas formuladas por el entrevistador de dónde sucedió hizo referencia a distintas situaciones, como al bañarse, una pileta (ver Documentos Digitales Lex 100) y su transcripción (ver fs. 43/47 Lex 100).

7. Las actuaciones enviadas por la Unidad Especializada en la Representación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos en Procesos Penales, mediante la que solicitó el desarchivo de la causa en función del contenido de la copia del informe adelantado por la Lic. ___ _____, psicóloga tratante de ___ _____ en el CeSAC 6, que en copia adjuntó, oportunidad en la que dio a conocer en su calidad de representante de la menor, que para el caso de que estime necesario convocar a declarar a la citada licenciada, la relevaba del secreto profesional en los términos del art. 244 segundo párrafo del C.P.P.N..

En el referido informe, la Lic. ___ asentó que la niña, hacía un año al volver de la casa del padre en cumplimiento del régimen de visitas le manifestó a su madre “*mi papá me toca la pochola..me mete la mano adentro*” lo mismo que luego expresó durante las sesiones.

Añadió que su hermano ___ fue testigo de los tocamientos de ___ y al entrevistarle en forma individual confirmó lo relatado por la niña y agregó otros detalles en torno a la relación con el padre (ver fs. 58).

En la presentación anexada a fs. 61/65 la mentada Defensora Pública Coadyuvante dio a conocer el incumplimiento por parte del imputado de las medidas de restricción dispuestas por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 38 en el marco de la causa N° 86908/2022, por entonces vigentes hasta el 24 de mayo del año en curso, quien se habría





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL NRO. 53

CCC 59724/2022

acercado a las inmediaciones de la vivienda de los menores y consultado a los vecinos por sus hijos; situación por la que requirió la implementación de medidas restrictivas en el marco de estas actuaciones.

Aportó copia de un nuevo informe de la Lic. ____, quien se encuentra a cargo del seguimiento de ____ ante el CeSAC 6, complementaria de la precitada, de la que se desprende que ha entrevistado a ____ y a su hermano ____ en forma independiente, confirmando el segundo lo expuesto por la niña; como así haber solicitado informes al jardín al que aquella concurre.

8. La declaración de la Lic. ____ quien el 5 de junio de 2023 ante la Fiscalía dio a conocer que se desempeña en el CeSAC hace más de 40 años y se dedica específicamente a abusos sexuales infantojuvenil, en tanto es forense y todos los casos judicializados de abuso pasan por ella para los psicodiagnósticos y evaluación completa.

Manifestó que ____ inició el tratamiento el pasado 11 de abril, la primera entrevista se llevó a cabo con la madre, después hizo entrar a ____ a quien le realizó diversos test, entre ellos persona bajo la lluvia y otros específicos para este tipo de casos, donde se les da ciertas láminas, que de haber indicadores de abuso, aparecen.

Añadió que la niña tuvo los referidos indicadores de abuso muy rápido y del sistema cotejó la atención de aquella en distintos centros asistenciales por temas vinculados a su aparato genito-urinario y dolores abdominales, entre otros.

Dio a conocer que en la siguiente sesión le preguntó: *“sabes ____ a mí me pasa que me parece que alguien te tocó en las partes íntimas tuyas”* a lo que la menor le respondió que no. Al retirarse ____ ingresó su hermano ____, quien al ser consultado sobre lo que hacían cuando iban a la casa del padre *“se quedó duro y le preguntó qué te contó mi hermana”* a lo que la licenciada le dijo *“me contó varias cosas, qué me podés contar vos”*, oportunidad en que le contó varias cosas relacionadas a su estadía en la casa del papá, información que utilizó la semana siguiente con ____ y la niña confirmó.

Destacó que ____ dijo que eran maltratados por el padre, veían como se drogaba, episodios de violencia, relató que una vez al entrar al baño



encontraron a una mujer que le salía sangre por los genitales (pochola) y había un charco de sangre en el piso y el papá los sacó corriendo del baño; como que el padre siempre los dejaba solos y les decía *“ustedes coman que yo voy a buscar a unas mujeres”*.

Refirió que con los datos que le dio ____ más los informes que le daban indicadores de abuso, en la sesión siguiente le dijo *“mira ____ viste que los psicólogos le hacemos hacer dibujitos a los chicos y los chicos a veces no se acuerdan de las cosas y después sí se acuerdan”* a lo que agregó que le había pedido a la gente del juzgado que su papá no se acercara por un tiempo largo, largo, largo, ni a ella, ni a su hermano sí a su mamá, *“Porque me parece que tu papá hizo cosas que no tenía que hacer un papá, como por ejemplo qué ____...”* a lo que la niña manifestó: *“me tocó la pochola”*.

Expuso que al consultar a la niña ¿qué es la pochola?, le respondió *“acá”* y puso la mano en sus genitales a la vez que le indicó que la lastimaba, que a ella le dolía cuando se lo hacía y que en esos momentos a su hermano le hacía ver dibujitos, lo ponía frente a un televisor y a ella la entraba al baño.

Afirmó que la menor le manifestó que *“la metía en el baño y le tocaba la pochola”* y que en otra ocasión estaban durmiendo, porque pernoctaban en la casa de él y cuando los chicos estaban dormidos se metió a la cama con ella -____- le tapó la boca y la manoseó, y agregó que cuando se puso a llorar *“la amenazó diciéndole que no podía contar ni llorar ni contar ni nada”*.

Destacó que ____ dijo que le metía la mano por *“adentro de la bombacha y le tocaba la pochola”* como así que *“descarta que la madre la haya inducido a la respuesta y que haya preparado el terreno como para alejarse”*, asimismo que la nena le tiene pánico a ese hombre -el padre-.

Sostuvo que los indicadores de abuso sexual de ____ *“son muy claros”*, así en el test infantil le entregó un dibujo de un nene y una nena sin genitales e idéntico, luego le dijo esto es una nena o un nene, respondiendo la menor *“una nena”*, a lo que le preguntó: *“me podés marcar con un lápiz donde te tocó tu papá”* y la niña le rayó la parte de los genitales -eligió color rojo y azul-.

Manifestó que habló con la escuela nro. 17 y les explicó lo que estaba pasando y que había una medida de resguardo para los chicos y la mamá, que avisaran a la gente de la puerta.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL NRO. 53

CCC 59724/2022

Al ser consultada si consideraba si ____ se encontraba en condiciones de declarar en Cámara Gesell, expresó que en ese momento que el papá empezó a dar vuelta, ____ no está en condiciones.

Informó que de la escuela citaron a la mamá y le contaron que ____ se había levantado la remera, bajado la bombacha y dijo “*esta es mi pochola*”, lo que es un signo típico de hiper sexualidad y abuso (ver fs. 84/85 y Documentos Digitales Lex 100).

Asimismo aportó los informes que dan cuenta de las entrevistas que ha mantenido con la madre, ____ y ____ y la información recabada en ellas, que resulta coincidente con lo expuesto en su declaración e informes previos (ver fs. 82/83).

9. Las constancias de atención proporcionadas a ____ Fabiana ____, que fueran peticionadas en forma previa a efectivizarse la junta médica indicada por el Tribunal de Alzada (ver fs. 141).

10. El informe elaborado por los profesionales que intervinieron en la junta médica dispuesta a instancia del Superior -Nº 215 ingreso 23620/23-: la Lic. ____ -psicóloga que realizó la precitada evaluación psicológica a ____, el Lic. ____ -psicólogo del Equipo Ley 25.852 que entrevistó a la niña-, la Lic. ____ -integrante del citado equipo del Cuerpo Médico Forense-, la Lic. ____ -coordinadora de departamento-, miembros del Departamento de Salud Mental Infanto-Juvenil del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional y el Lic. ____ perito de parte, miembro de la Defensoría General de la Nación.

En base a los lineamientos establecidos por el tribunal de alzada, se petitionó a los integrantes de la junta que: “1. *Se expidan sobre las conclusiones de los informes producidos en autos y las observaciones que sobre ellos fueron acompañadas, como así también, evaluar el relato de la menor aportado por la Lic. ____*. 2. *En atención a la coyuntura mencionada, evalúen si los dichos de ____ Fabiana ____ lucen espontáneos -tal como ha manifestado su psicóloga tratante al momento de ser convocada en sede fiscal- o sí por el contrario, se vislumbra de su relato la posibilidad de que los sucesos fueran inducidos por terceras personas.* 3. *Se expidan en torno al método de abordaje realizado por la mentada Lic. ____ en el tratamiento -y que fuera criticado por la defensa*



en el marco de su recurso- debiendo expedirse si, en base a lo que surge de su relato como así también de la historia clínica de la menor, se adaptó a los lineamientos que demanda la psiquiatría infantil para estos casos en particular. 4. Asimismo y en base a lo manifestado por la Lic. _____ en su declaración (ver fs. 84/85) en la que refirió que "en la escuela la citaron a la mamá y le contaron que ___ se había levantado la remera y bajado la bombacha y dijo "esta en mi pochola" y se determine si dicha actitud resultaría relevante y podría interpretarse como un signo de hipersexualidad que se presenta por haber sufrido episodios de abuso sexual. 5. Determinen del análisis de los distintos informes anexados al presente, si con dichos elementos es factible arribar a una conclusión final respecto de la cuestión estudiada o si restan llevar a cabo medidas de prueba que permitan esclarecer los sucesos denunciados. En caso positivo, determinen cuáles a fin de disponer su materialización a la mayor brevedad posible".

En función de ello asentaron en su informe la metodología que implementaron, consistente en la lectura de las piezas enviadas, la observación de la entrevista llevada a cabo por el Lic. ____ a ____ el 16 de diciembre de 2022, de los protocolos del material psicodiagnóstico realizado a la niña, la discusión entre los profesionales favoreciendo el intercambio de opiniones, se procedió a la redacción de consideraciones, conclusiones y finalmente a dar respuesta a los puntos requeridos.

En esa dirección asentaron que *"Respecto de la declaración testimonial y de los informes/evoluciones de la Lic. ____ _ _____ del CESAC 6 que, según consta en el material remitido, asiste psicoterapéuticamente a la niña desde el 11 de abril de 2023, es menester reseñar las diferencias que existen entre las entrevistas clínico-terapéuticas y las entrevistas psicológico-forenses. En primer lugar, resulta de interés aportar los elementos en común y las diferencias en los ámbitos clínico-terapéutico y el psicológico forense: ambas intervenciones coinciden en que el profesional de la salud mental evalúa, diagnostica y trabaja con las manifestaciones psíquicas que aporta el participante (paciente y peritado respectivamente) bajo diversas formas: expresiones verbales, material proyectivo gráfico, lúdico, inirico, etc. Las diferencias entre ambos ámbitos, el asistencial terapéutico y el forense, hacen que ambas prácticas no sean equiparables ni*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL NRO. 53

CCC 59724/2022

intercambiables ya que responden a diferentes demandas, se desarrollan en diferentes escenarios y tienen finalidades distintas, la una con un fin asistencial terapéutico y la otra con el fin de responder de manera técnica pericial al requerimiento de distintos organismos judiciales”.

Asimismo citaron: “El Dr. Juárez López en su trabajo titulado: ‘Evaluación psicológica forense en los abusos y maltratos a niños, niñas y adolescentes’ plantea sobre este particular: ‘Por otro lado cuando se realiza una evaluación psicológica forense, se debe diferenciar esta actuación de una evaluación clínica, dado que se trata de un entorno judicial ... La metodología propia del ámbito psicológico forense (...) orienta hacia el establecimiento de diferentes hipótesis acerca de los hechos objeto de evaluación, de forma que el perito no se cierre u obceque en una determinada dirección (sesgo evaluador, efecto Pigmalión ...) sino que contemple y se plantee opciones diferentes e incluso contrarias en el desarrollo de su pericia. La objetividad, imparcialidad y la científicidad deberán conducir la evaluación practicada. Ante unos hechos tales como maltratos y/o abusos sexuales a NNA, se deberá contemplar no solo la supuesta ocurrencia de tales hechos, sino otras hipótesis alternativas, como pueden ser la sugestión, inducción, coacción, falsedad, inadecuada interpretación de determinados signos y ganancia secundaria y/o intereses espurios entre otros...” y añadieron: “...tomando en consideración que las evaluaciones psicológico-periciales tiene lugar en el marco de la litigiosidad, ello implica la necesaria atención de parte de los psicólogos y psiquiatras forenses a sopesar si existen motivaciones inherentes a la particular posición de las partes en el litigio ante los hechos controvertidos. Además, las evaluaciones psicológicas y/o psiquiátrico-periciales son plausibles de contar con presencia de peritos de parte o consultores técnicos propuesto/s por la/s parte/s para el control de esas prácticas. Nada de esto ocurre con la actividad terapéutica en el ámbito clínico que tiene lugar en un ámbito íntimo, sin la participación de terceros, y si bien evalúa, diagnostica e interviene con interpretaciones y señalamientos, su objetivo es mejorar la salud psíquica de su paciente y no se plantea la articulación de la



signo-sintomatología hallada en el marco legal ni considera que pudiera estar incidiendo motivaciones para falsas o erróneas alegaciones, cuestión central en las intervenciones periciales”.

Afirmaron: “No es posible expedirse acerca de la modalidad y características de las entrevistas que mantuvo la Lic. ____ con la niña ____, toda vez que las mismas se han llevado a cabo en el recinto privado del consultorio de la profesional tratante, al ser un ámbito terapéutico no ha habido control judicial-pericial del modo en que se realizaron las entrevistas clínicas y el desempeño de la terapeuta no ha podido ser evaluado por ningún profesional independiente que constatará que efectivamente los elementos que se someten a consideración hayan sido reflejo de dichos y producciones que hayan ocurrido tal como detalla la mencionada psicóloga en su declaración testimonial y en sus informes”.

Sentado ello, brindaron respuesta a los puntos periciales.

En relación al primer interrogante: “Se expidan sobre las conclusiones de los informes producidos en autos y las observaciones que sobre ellos fueron acompañadas, como así también, evaluar el relato de la menor aportado por la Lic. ____ _ ____.”

Los licenciados _____ y ____ ratificaron enteramente la opinión pericial y conclusiones vertidas en sus informes fechados 27 y 28 de diciembre de 2022 respectivamente.

Asimismo, la totalidad de los miembros integrantes de la junta destacaron: *“Amen de lo ya expuesto respecto de la imposibilidad de realizar inferencias sobre la actuación en el ámbito clínico asistencial, en esta caso a cargo de la Lic. ____, sí es posible referirnos a algunas aseveraciones que la misma profesional realiza en su declaración testimonial. Por ejemplo, la expresión de la Lic. ____ vertida en la declaración testimonial ‘Que luego en la sesión siguiente le preguntó: ‘sabes ____ a mi me pasa que me parece que alguien te tocó en las partes íntimas tuyas’ evidencia una intervención psicológica inadecuada ya que le transmite a la niña una opinión de la profesional sobre el tema siendo inductiva y sugestiva, modalidad que se encuentra completamente contraindicada en el abordaje psicológico (tanto en el ámbito clínico como forense). Inclusive en el ámbito terapéutico el profesional interviniente trabaja con la realidad psíquica del paciente y las*



declaración testimonial y en la evaluación y/o informe de la Lic. ____ no se logra precisar cuál es específicamente el abordaje terapéutico instrumentado, sus objetivos y la metodología implementada. La mencionada licenciada dice que administró pruebas de evaluación psicológica, aclara algunas, pero alude genéricamente a otras; asimismo mantuvo entrevistas de psicoterapia y también mantuvo entrevistas informativas con el hermano de la niña y la madre. También refirió que realizó intervenciones en la institución escolar. Asimismo, de la ponderación de todo el material obtenido (protocolos administrativos, manifestaciones sintomáticas, información brindada por su hermano menor de edad y la que habría aportado la escuela de la niña) la Lic. ____ concluye afirmativamente que la niña ____ ha sido objeto de abuso sexual. No se reconoce cuáles son los nexos y las argumentaciones que llevan a la Lic. ____ a esa afirmación.” y el Lic. ____ se remite a su informe sobre el particular, fechado el 28 de agosto del cte. año”.

Al cuarto interrogante: “Asimismo y en base a lo manifestado por la Lic. ____ en su declaración (ver fs. 84/85) en la que refirió que “en la escuela la citaron a la mamá y le contaron que ____ se había levantado la remera y bajado la bombacha y dijo “esta es mi pochola” y se determine si dicha actitud resultaría relevante y podría interpretarse como un signo de hipersexualidad que se presenta por haber sufrido episodios de abuso sexual.”.

Asentaron: “Se responde que los integrantes de la presente junta sostienen la distinción que debe imperar entre el ámbito psicoterapéutico y el ámbito psicológico-forense. No obstante esta consideración general, de la lectura de la declaración testimonial de la Lic. ____ y los informes /evoluciones por ella remitidos, se advierte una contradicción entre ambos que pasamos a señalar. En los informes y/o evoluciones que aportó la Lic. ____ surge que: `en el informe anterior, omití una situación que se presentó en los fueros escolares y razón por la que me comuniqué con la dirección del jardín. La docente le envió a la madre una nota, informándole que ____ había recibido un llamado de atención dado que se había levantado la ropa frente a sus compañeros y exhibido su torso. Se explicó a la docente y a la dirección del colegio que esa era una de las secuelas del abuso recibido por parte de su padre’. Sin embargo, en la declaración testimonial de la Lic. ____ consta: `Asimismo sostuvo que en la escuela la





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL NRO. 53

CCC 59724/2022

citaron a la mamá y le contaron que ___ se había levantado la remera y bajado la bombacha y dijo ``esta es mi pochola`` y ese es un signo típico de hipersexualidad y abuso . Es decir que ambas reseñas profesionales difieren notablemente ya que en su informe se refiere a haberse levantado la ropa frente a sus compañeros y haber exhibido su torso y en la declaración testimonial se refiere además a haberse bajado la bombacha y verbalizar cuestiones que refieren a la zona genital, involucrando una posible expresión de la niña haciendo alusión a la ``pochola``.

Añadieron: “Igualmente, en ambas circunstancias la Lic. _____ afirma que tales conductas atribuidas a la niña ___ son, según su criterio profesional `un signo típico de hiper sexualidad y abuso`. Esta opinión no es compartida por los integrantes de la presente junta toda vez que la bibliografía actual sobre la temática de abuso sexual infantil, sus posibles consecuencias psico-emocionales y la psicología evolutiva, alertan sobre considerar con sumo cuidado a determinadas conductas del niño/a, como alteraciones en la esfera sexual y suponer que se tratan de indicadores de abuso sexual en la infancia. Así, pueden ser simplemente conductas propias del desarrollo sexual infantil, por lo que no deben interpretarse como evidencias de abuso. Solo para citar alguna de la abundante bibliografía al respecto se detalla a continuación: `En este sentido Volbert (1997) ya señaló que es frecuente observar en niños de 3 a 6 años actividades auto-eróticas tales como mostrar los propios genitales o la observación y tocamiento de genitales ajenos. Advertía este autor, acerca del riesgo de definir comportamientos inapropiados para una cierta edad, ya que estarían determinados en gran medida por valores sociales, culturales y morales Así, se considera dentro del desarrollo psicosexual del ser humano normal la aparición durante la infancia de conductas como la exploración del cuerpo, incluyendo los genitales, la autoestimulación sexual, la curiosidad por las diferencias corporales y los juegos sexuales entre otros...’.”.

En relación al último punto de pericia: “Determinen del análisis de los distintos informes anexados al presente, si con dichos elementos es factible arribar a una conclusión final respecto de la cuestión estudiada, o si restan



llevar a cabo medidas de prueba que permitan esclarecer los sucesos denunciados. En caso positivo, determinen cuáles a fin de disponer su materialización a la mayor brevedad posible”.

Afirmaron: “Desde la perspectiva psicológico-forense se considera que los abordajes realizados a la niña ____, tanto lo relativo a la declaración testimonial como a la pericia psicológica han sido completos, profundos, considerando el derecho de la niña a ser oída y atendiendo a la perspectiva de las buenas prácticas, de género y de niñez que deben enmarcar toda intervención psicológico-forense. De ambas prácticas se han obtenido un material suficiente como para responder a lo solicitado, cuyas conclusiones se hayan vertidas en sendos informes. Por esa razón, desde la perspectiva psicológico-forense no restan intervenciones para llevar a cabo, señalándose asimismo que una posible reiteración, ampliación y/o reedición de estas prácticas con presencia directa de la niña que ya fueron llevadas a cabo podrían ser potencialmente revictimizantes para la niña, razón lo la cual no se recomiendan” (ver fs. CCC 59724/2023/1).

11. Informe elaborado por el Lic. Carlos __ ____, integrante del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación, elevado a instancias del defensor oficial al Superior y referenciado por la junta médica al tiempo de brindar respuesta al punto de pericia N° 3.

El Lic. _____ indicó como objeto de peritación: “Luego de la Cámara Gesell y pericia psicológica a la niña se archivó la causa por no poder proceder ya que en las conclusiones de los informes se descartó que la niña fuera víctima de abuso sexual. Meses después del archivo, se presentó la Defensora de la Unidad Especializada en la Representación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de delitos y pidió el desarchivo de la causa teniendo en cuenta el contenido de la copia del informe adelantado por la Licenciada _____, psicóloga tratante de _____ en el CeSAC 6. La psicóloga presentó un informe y fue citada a dar testimonio. La consulta consiste en saber si la psicóloga pudo tener influencia en lo que la nena le habría dicho, y también si están bien las técnicas que la psicóloga dice haber usado”; y modalidad del abordaje.

En función de ello arribó a las siguientes conclusiones periciales psicológicas-forenses: “* Pese a no contar con material de psicodiagnóstico





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL NRO. 53

CCC 59724/2022

*implementado (en los que se implementan Técnicas de Exploración Psicológicas), sólo refiere la Lic. ____: Persona bajo la lluvia y Test de Relaciones Familiares, descriptos en el texto de su declaración, dicha profesional no menciona otras Técnicas administrativas o que, en el protocolo de realización de un psicodiagnóstico, se implementan (DFH, HTO, CAT, Roschach, Familia, etc.) los que no fueron mencionados. Queda expreso en el texto: ...`y le hizo realizar diversos test, entre ellos persona bajo la lluvia y otros específicos, para este tipo de casos en donde se les da ciertas láminas ...` (sic). * Luego en a segunda sesión le preguntó: ¿Sabes ____ a mi me pasa que me parece que alguien te tocó en las partes intimas tuyas?, a lo que la menor respondió que no. Luego le expresó: `Porque me parece tu papá hizo cosas que no tenía que hacer´ y ____ le dijo: `Me tocó la pochola´ y ella le preguntó: ¿qué es la pochola?´ (sic)`.*

En relación a lo citado afirmó: “*Se evidencia una clara sordera psicológica para no poder escuchar los dichos de su paciente en no haber sido tocada por el padre como, además, una intencionalidad subjetiva, por parte de la Lic. ____ sino, además de insistir, como en una entrevista de tipo policial, para `hacer decir´ a ____, lo que ella `deseaba demostrar´.*”.

Asimismo destacó que: “*Por otra parte, expresó: `que los indicadores de abuso sexual de ____ son muy claros, que en el test infantil le entregó un dibujo de un nene y una nena sin genitales e idéntico, luego le dijo este es un nene y una nena, respondiendo la menor `una nena´, a lo que le preguntó: ¿me podes marcar con un lápiz dónde te tocó tu papá? Y la nena rayó la parte de los genitales´ (sic).`”; respecto de lo cual indicó: “No se describen síntomas asociados a un caso de Abuso sexual Infantil, por ejemplo: hipobulia, desánimo, desesperanza, etcétera; los que no aparecen en la niña evaluada”.*

Resaltó: “*En la Declaración Testimonial, la profesional continúa: `Testigo de todo este acontecimiento y más, fue su hermano ____ . Se mantienen entrevista con la paciente y su hermano, en forma independiente. Se lleva a cabo dicha práctica dado que, si bien la menos aporta elementos acerca de su abuso, por parte del padre, con ____, su hermano, no solo se obtiene la confirmación del hecho, sino que agrega elementos importantes*



para la causa’”, lo que reitera en su informe anexado al expediente y sostiene: *“Vuelve a aparecer una tarea de tipo investigativa, de los hechos denunciados en la causa, más que la psicoterapia para la que fuera encomendada ...Llama la atención que una profesional del área de salud mental, incorpore a otro niño para `develar´ un supuesto hecho delictivo. Esto, a mi entender, no ayuda a una psicoterapia sino más bien, a un acto justiciero en el que hay que demostrar un abuso”*.

En relación al episodio acontecido en el ámbito escolar, sostiene el perito de parte: *“Este hecho recobra importancia, no porque esto demostrara signo de abuso sexual infantil, sino que es esperable, en la franja etaria de la niña, que pudiera ser leído como parte de la conflictiva sexual normal de una niña en dicha etapa psicoevolutiva. Asimismo podría tratarse de una hipersexualización, pero no debiera interpretarse como, exclusivamente se hace, abuso sexual infantil”*.

En función del precitado análisis, concluyó: *“* La metodología utilizada por los Licenciados _____ (en el desarrollo de la Cámara Gesell) y _____ (psicodiagnóstico) es acorde a lo esperable en la experticia y sus Conclusiones no dejan lugar a dudas respecto a no evidenciar signosintomatología de Abuso Sexual Infantil”*.

Asimismo: *“* Las manifestaciones de la Lic. ____ _ respecto a la detección de sintomatología de Abuso Sexual Infantil, supuestamente sufrido por la niña _____ y según su descripción de los dichos de la misma esos síntomas no son enunciados. * Dicha profesional no arriba a diagnóstico diferencial, de estructura y rasgos, propios del proceso de evaluación psicodiagnóstica. * Que la Lic. ____ _ enuncia solo dos Test Mentales: Persona bajo la Lluvia y test de Relaciones Familiares, descriptos en el texto de su declaración, dicha profesional no menciona otras Técnicas administrativas o que, en el protocolo de realización de psicodiagnóstico, se implementan (DFH, HTP, CAT, Roschach, Familia, etc.), los que no fueron mencionados”*.

Finalmente asienta: *“*Que existe una marcada influencia de la Licenciada ____ _ , como co-construcción, como una asimilación, para `hacer decir´ que la niña fue abusada por su padre. Esto en si, además de una mala praxis profesional, conlleva un grave peligro para el*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL NRO. 53

CCC 59724/2022

psiquismo de la niña a la que fuera sometida bajo dicha influencia.” (ver fs, 121/124).

III. Indagatoria.

En oportunidad en que _____ Junior fue convocado en los términos de los arts. 294 y sgtes. del Código Procesal Penal de la Nación, expresó que no declararía y luego aportaría un descargo por escrito por intermedio de su defensa (ver fs. 102).

En la mentada presentación, en primer término negó rotundamente los hechos que se le atribuyen.

Dio a conocer que en el año 2010 comenzó una relación sentimental con la Sra. _____ de la que nacieron ____ y ____.

Añadió que como en cualquier pareja tenían discusiones y diferencias que lograban sortear, sin embargo, la relación terminó en muy malos términos en agosto de 2021, momento desde el cual la comunicación con _____ se volvió muy difícil y conflictiva.

Afirmó *“Esta denuncia que se me hace es completamente falsa y solo responde a la intención de _____ de hacerme daño separándome de mis hijos”, “Quiero decir expresamente que nunca toqué a mi hija ____ de forma sexual, mi contacto con ella se limitó siempre a cuestiones de higiene como bañarla o asistirle en sus necesidades fisiológicas”.*

Resaltó *“Mi hija fue escuchada en Cámara Gesell y también participó de una pericia psicológica realizada por el Cuerpo Médico Forense, en donde los especialistas que la entrevistaron descartaron signos de abuso sexual por lo que no entiendo por qué se insiste en esta acusación que ya debió haberse cerrado definitivamente.”*, así como también *“Todo esto me produce mucho daño ya que se me está acusando injustamente, además de que no me permiten ver a mis hijos, todo ello a pesar de que existen pruebas que descartan la denuncia.”*

En base a ello solicitó se dictado su sobreseimiento *“ya que no cometí delito alguno”* (ver fs. 104/5).

IV. Valoración:

Tras analizar el material probatorio detallado en el apartado II punto 1 a 8 de acuerdo a las reglas de la sana crítica racional (art. 241 del código de rito) mediante la resolución emitida el pasado 22 de agosto consideré que



existían elementos suficientes para corroborar, con el grado de provisoriedad exigido en esta etapa del proceso, tanto la materialidad de los episodios como la intervención de _____ Junior y dicté su procesamiento conforme lo normado por el art. 306 del Código Procesal Penal de la Nación.

En la referida decisión dejé asentado que, si bien inicialmente y en atención a los elementos recabados hasta ese momento hice lugar al archivo requerido por el acusador público -ante la imposibilidad de progreso en la investigación o existencia de circunstancias que permitieran desvincular al imputado y para garantizar los derechos de la niña presuntamente víctima, ver fs. 53- ante la solicitud expresa de la Defensora Coadyuvante a cargo de la Unidad Especializada en la Representación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos en Procesos Penales e informes aportados -dando cuenta de nuevas circunstancias relacionadas con los hechos- se reanudó el trámite de la instrucción.

En efecto, la declaración de la licenciada _____, profesional que asistía a _____ en el CeSAC 6, prestada con posterioridad a que la niña fue entrevistada en los términos del art. 250 bis del C.P.P.N. y evaluada psicológicamente por los profesionales del Cuerpo Médico Forense, aunados a los informes aportados en consecuencia, respaldaron *prima facie* las manifestaciones que en un inicio _____ habría transmitido a su madre -“*mi papá me toca la pochola*”- y generaron que acudiera a la justicia.

Tal decisión fue apelada por la asistencia técnica de _____ Junior y revisada por los integrantes de la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones del fuero quienes, ante los cuestionamientos introducidos por la defensa _____ oficial -basándose en el dictamen de _____ un perito _____ de esa parte- entendieron que las pruebas reunidas no bastaban y dictaron la falta de mérito para profundizar al respecto (art. 309 del C.P.P.N.).

Sostuvieron que la imputación que se dirige contra _____ Junior halla sustento principalmente en los dichos de la Lic. _____ -psicóloga tratante de _____ que aseveró haber advertido claros indicadores de abuso- y que las conclusiones a las que arribara dicha psicóloga particular se contraponían con los diferentes informes realizados al ser entrevistada la niña en los términos del art. 250 bis del C.P.P.N. que motivaron el archivo de las actuaciones dos meses antes de su intervención y también que, en ambos





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL NRO. 53

CCC 59724/2022

informes oficiales, se había asentado que la menor no evidenciaba signos traumáticos ni indicadores asociados a una sexualidad inadecuada o prematura, como así también que se advirtió cierta estructuración en su relato.

En base a ello y ante la contradicción existente entre los distintos informes llevados a cabo por los especialistas, consideraron que se debía profundizar las opiniones de los peritos oficiales y, previo recabar la totalidad de las constancias relacionadas con el tratamiento proporcionado a ___ por la Lic. ____, convocar a una junta de expertos (ver fs. 121).

En función de la decisión adoptada y las medidas indicadas por el superior para zanjar las discrepancias, se requirió al Decano del Cuerpo Médico Forense una junta de especialistas, que debería estar integrada por el Lic. Pablo M. ___ y la Lic. _____ -quienes habían participado en autos- y al menos otro profesional del área, a fin que informen sobre los precitados puntos: *“1.- Se expidan sobre las conclusiones de los informes producidos en autos y las observaciones que sobre ellos fueron acompañadas, como así también, evaluar el relato de la menor aportado por la Lic. _____ . 2.- En atención a la coyuntura mencionada, evalúen si los dichos de ___ Fabiana ___ lucen espontáneos -tal como ha manifestado su psicóloga tratante al momento de ser convocada en sede fiscal- o si por el contrario, se vislumbra de su relato la posibilidad de que los sucesos fueran inducidos por terceras personas. 3.- Se expidan en torno al método de abordaje realizado por la mentada Lic. _____ en el tratamiento - y que fuera criticado por la defensa en el marco de su recurso-, debiéndose expedirse si, en base a lo que surge de su relato como si también de la historia clínica de la menor, se adaptó a los lineamientos que demanda la psiquiatría infantil para estos casos en particular. 4.- Asimismo y en base a lo manifestado por la Lic. _____ en su declaración (ver fs. 84 /85) en la que refirió que "en la escuela la citaron a la mamá y le contaron que ___ se había levantado la remera y bajado la bombacha y dijo "esta en mi pochola" y se determine si dicha actitud resultaría relevante y podría interpretarse como un signo de hipersexualidad que se presenta por haber sufrido episodios de abuso sexual. 5.- Determinen del análisis de los distintos informes anexados al presente, si con dichos elementos es factible arribar a una conclusión final respecto de la cuestión estudiada, o si restan llevar a*



cabo medidas de prueba que permitan esclarecer los sucesos denunciados. En caso positivo, determinen cuáles a fin de disponer su materialización a la mayor brevedad posible.” (ver fs. 130).

Asimismo se requirió la totalidad de los informes de ____ a la Lic. ____ y notificó a las partes en los términos del art. 258 del C.P.P.N., oportunidad en que el asistente letrado de ____ Junior propuso la participación de los peritos integrantes de la Defensoría General de la Nación.

En ese contexto y habiéndose efectuado las diligencias, se anexaron los informes de la Lic. ____ y se remitió el legajo CCC 59724/2022/1 al Cuerpo Médico Forense, en el que se anexó el realizado por la junta médica (ver puntos 9 y 10 del apartado II).

En esta última experticia, los licenciados Leandro ____, ____ -quienes ya habían intervenido- ____ y ____ -integrante y coordinadora respectivamente del Equipo Ley 25.852 profesionales del Departamento de Salud Mental Infanto-Juvenil del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional y Carlos ____, miembro del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación, se expidieron en forma conjunta al suscribir el informe orden N° 215 -ingreso 23620/23- que fue detallado en el punto apartado 10 del análisis de la prueba.

En la referida presentación, tal como lo destacara precedentemente, los especialistas dieron a conocer las discrepancias con las conclusiones y/o afirmaciones efectuadas por la Lic. ____, en su declaración e informes.

Al efecto, en forma previa establecieron las diferencias existentes entre los ámbitos clínico-terapéutico y psicológico-forense, las respectivas buenas prácticas, distintos trabajos y publicaciones de reconocidos especialistas en los que basaban sus análisis y las discrepancias con la psicóloga particular en cada punto analizado.

Señalaron en extenso, conforme se replicó en el punto 10, el actuar, decir y/o proceder de la Lic. ____, en contraposición con las buenas prácticas.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL NRO. 53

CCC 59724/2022

Pusieron de resalto la insistencia de la profesional en repreguntar a ____ sobre el tocamiento que habría padecido de su padre -aún ante la negación de su paciente-, indicar de tal modo una respuesta, interrogar a su hermano -también menor de edad- e informárselo a ____.

Asimismo dejaron asentado que desde el punto de vista psico-evolutivo los niños pequeños en edad pre-escolar resultan ser sumamente permeables al decir de su entorno familiar inmediato y que de las constancias de autos surgen intervenciones inductivas y sugestivas de la psicóloga tratante: *“sabes ____ a mi me pasa que me parece que alguien te tocó en las partes íntimas tuyas”*.

Destacaron que ni de la declaración de la Lic. ____ ni de los informes aportados se devela el método de abordaje, pues se remitió a referencias genéricas e inespecíficas, sin poder vislumbrar cuales fueron los nexos y las argumentaciones que la llevaron a afirmar la existencia del abuso sexual; el que conforme el análisis efectuado por el Lic. __ ____, pareciera querer afirmar su existencia (ver fs. 121/124 -apartado 11-).

Diferenciaron que la conducta de la niña en el colegio, mediante la cual su psicóloga tratante afirma es consecuencia del abuso, puede deberse a diferentes procesos relacionados a su edad y conocimiento del cuerpo, debiéndose descartar conforme la bibliografía actual, que sean un reflejo de abuso sexual.

Finalmente resaltaron que el desarrollo de la Cámara Gessel y entrevista psicológica realizados en autos *“han sido completos, profundos, considerando el derecho de la niña a ser oída y atendiendo a la perspectiva de las buenas prácticas, de género y de la niñez que deben enmarcar toda intervención psicológico-forense. De ambas prácticas se ha obtenido un material suficiente como para responder a lo solicitado, cuyas conclusiones se hayan vertidas en sendos informes. Por esta razón, desde la perspectiva psicológico-forense no restan intervenciones para llevar a cabo, señalándose asimismo que una posible reiteración, ampliación y/o reedición de estas prácticas con presencia directa de la niña que ya fueron llevadas a cabo pueden ser potencialmente revictimizante para la niña, razón por la cual no se recomiendan”*.



Así las cosas, habiéndose producido y notificado a las partes las pruebas que la alzada al revocar el procesamiento consideró dirimentes para resolver al fondo del asunto -sin que se adviertan otras útiles ni fueran propuestas- me encuentro en condiciones de emitir un nuevo pronunciamiento a la luz del resultado del informe elaborado por la junta médica convocada.

Recuérdese en ese sentido, que el dictado de la falta de mérito importa la necesidad de profundizar la pesquisa *“tanto para verificar la realidad del hecho por el que fue oído el imputado como para probar su participación en él y, en tal caso a los efectos de confirmar, si fuere el caso, causas de justificación o de inculpabilidad. Se trata de resolver un cuadro de prueba insuficiente, entonces, para procesar o sobreseerlo por virtud de la prueba pendiente de producción...Y que resulta impertinente cuando no contiene o explica las diligencias que resta reproducir...El auto de falta de mérito implica la prosecución de la investigación, pues estando agotada no correspondería su dictado sino el sobreseimiento...que también se tornará obligatorio si la prueba pendiente de producción resulta favorable al imputado. El resultado inverso conllevará el dictado de procesamiento”* (Conf. Guillermo R. Navarro y Roberto R. Daray, “Código Procesal Penal de la Nación. Análisis doctrinal y jurisprudencial”, Ed. Hammurabi, 4ª ed. Bs. As. 2010, t. 2, págs. 507/10).

A la luz de estas directrices, los elementos de juicio colectados con posterioridad a la falta de mérito dispuesta por el tribunal de alzada -informe de la junta médica elaborado por los profesionales del Cuerpo Médico Forense y perito de parte tras incorporar las constancias vinculadas al tratamiento de ____- impiden sostener la imputación efectuada a _____ Junior al reanudarse el trámite del expediente en tanto se basaba, principalmente, en el análisis de los dichos de la niña que dio a conocer su psicóloga tratante con posterioridad a la intervención de los peritos oficiales.

En consecuencia, ante el cuestionamiento del proceder, los informes y aseveraciones de la psicóloga particular -Lic. ____- efectuado en primer término por el perito de la defensa -aspecto central del recurso de esa parte ante la alzada- y las conclusiones a las que arribaron luego los expertos que integraron la junta médica -quienes tras explicar las buenas prácticas en la materia lo objetaron fundadamente y le restaron validez científica- no





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL NRO. 53

CCC 59724/2022

vislumbrándose prueba pendiente de producción que pueda revertir el panorama descripto, corresponde sobreseer a _____ Junior por aplicación del art. 336 inciso 3° del Código Procesal Penal de la Nación, haciendo expresa mención a que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor de que hubiera gozado.

En lo atingente a las costas procesales, de conformidad con lo establecido en los arts. 530 y 531 del código adjetivo, no deberán ser soportados por el encartado.

Por último y en el marco del análisis efectuado por los profesionales que integraron la junta médica, que ameritaron el dictado de esta resolución, estimo pertinente poner en conocimiento de la denunciante y madre de _____, tanto su contenido integral, como el informe elaborado por el Lic. _____ elevado por la defensa oficial al Tribunal de Alzada (ver fs. 121/124), como así -firme que sea- dar a conocer al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 38, en el marco de su expediente CIV 86908/2022 los mentados informes y el contenido de esta resolución a los fines que estime corresponder.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

SOBRESEER a _____ JUNIOR, de sus demás condiciones personales obrantes en el acápite, en la presente causa N° CCC 59724/2022 en orden al delito de abuso sexual agravado por haber sido cometido por un ascendiente reiterado, en perjuicio de su hija _____, conforme los hechos denunciados en el marco del Legajo OVD N° 8497/20220 -arts. 45, 55 y 119 primer y último párrafo en función del inc. b del Código Penal- por los que fuera indagado haciendo expresa mención que la sustanciación del presente proceso en nada afecta el buen nombre y honor del que gozaren antes de su inicio, **SIN COSTAS** (arts. 336 inc. 3° e “in fine”, 530 y 531 del C.P.P.N.).

Notifíquese a las partes mediante cédula electrónica con carácter urgente, a la representante legal de _____ Fabiana _____ por conducto telefónico y remítase copias de los precitados informes. Firme que sea, líbrese DEO al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 38 a los fines que estime corresponder; comuníquese y archívese.



ERICA M. UHRLANDT

JUEZA

Ante mí:

SILVINA RODRIGUEZ BASAVILBASO

SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by ERICA MARIA
UHRLANDT
Date: 2024.02.20 07:45:44 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVINA
RODRIGUEZ BASAVILBASO
Date: 2024.02.20 07:57:39 ART



#37210537#400071289#20240220074428713